

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial poder y contestación de demanda. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 30 de julio de 2024.
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1.152 / 2023-00022
Santiago de Cali, 30 de julio de 2024

Consonante con el informe secretarial que precede, se tiene que el demandado Jairo Yovanni Barreto Galeano allega al plenario memorial poder a través del cual designa como su representante judicial a la abogada Lucia Isabel Serrano Valbuena, última quien en ejercicio de la facultad conferida procede a allegar la respectiva contestación de la demanda.

Cabe recordar que este despacho designó a la precitada abogada como *curadora ad litem* del demandado Barreto; no obstante, mediante auto del 21 de junio de 2024, se dispuso su relevo por estructurarse la causal de recusación contenida en el numeral 9º del artículo 141 del C.G. del P, que establece:

"(...) 9. *Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado.* (...) "

Lo anterior en razón a la relación de amistad que el suscrito ostenta con la abogada Lucia Isabel Serrano Valbuena; de ahí que, al persistir la enunciada causal con la designación de apoderada del demandado, deba este juzgador declararse impedido para continuar el conocimiento del presente proceso.

Siendo ello así, deberá remitirse el expediente al Juzgado doce Civil del Circuito por conducto de la oficina judicial de reparto para que sea dicho despacho quien agote la instancia.

RESUELVE:

- 1.- **Declararse impedido** para continuar el conocimiento del presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por **Ana Yisela Gurmende Asprilla** y Otros contra **Jairo Yovanni Barreto Galeano, Bancolombia S.A., Grupo Integrado De Transporte Masivo S.A. y Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**
- 2.- **Remitir** el expediente a la Oficina Judicial de Reparto para que sea asignado al **Juzgado Doce Civil Del Circuito De Cali**, de conformidad con el art. 140 del C.G. del P. y proceda a hacer las compensaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase

Nelson Osorio Guamanga
El Juez

Sust/2023-00022

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 31 de julio de 2024
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Nelson Osorio Guamanga

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b75458861e02aa86d4bcf8f54fe1e77d1d09e7b425a05638c246d4aca81dd22**

Documento generado en 30/07/2024 11:50:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>